

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 22 de mayo de 2013

VISTO, el expediente 1544/13, correspondiente a la 3º Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1176/13 de fecha 17 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cooperación y Servicio Público conjuntamente con la Dirección de Cooperación han gestionado la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales;

Que el citado Convenio tiene por objeto la producción de material orientado a la actualización y complementación de la información socio-económica, habitacional y familiar de la población destinataria en los distritos de incumbencia proporcionando insumos para la gestión y planificación de políticas sociales, en el ámbito de acción de las cooperativas de trabajo afectadas al Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, conforme se indica en el Anexo de dieciocho (18) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 3º Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dieciocho (18) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

2013 Acta del Plenario de la Asamblea General Constituyente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COOPERACION
FOLIO N°
24
U. N. La.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
UN La.

Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN;

EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdr. Carlos Castagneto y por el titular de la UNIDAD EJECUTORA de INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Cdr. José Citrino, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y por las otras;

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y

El **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**, con domicilio en la calle Julio A. Roca 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. Matilde Morales, en adelante "**EL CONSEJO**".

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social

1913 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853

UN
La.



CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS N° 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.-

Que en este mismo marco, y por Decreto N° 1067 del 14 de agosto del 2009, se estableció que el Programa enunciado, se encontrará a cargo de una UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.-

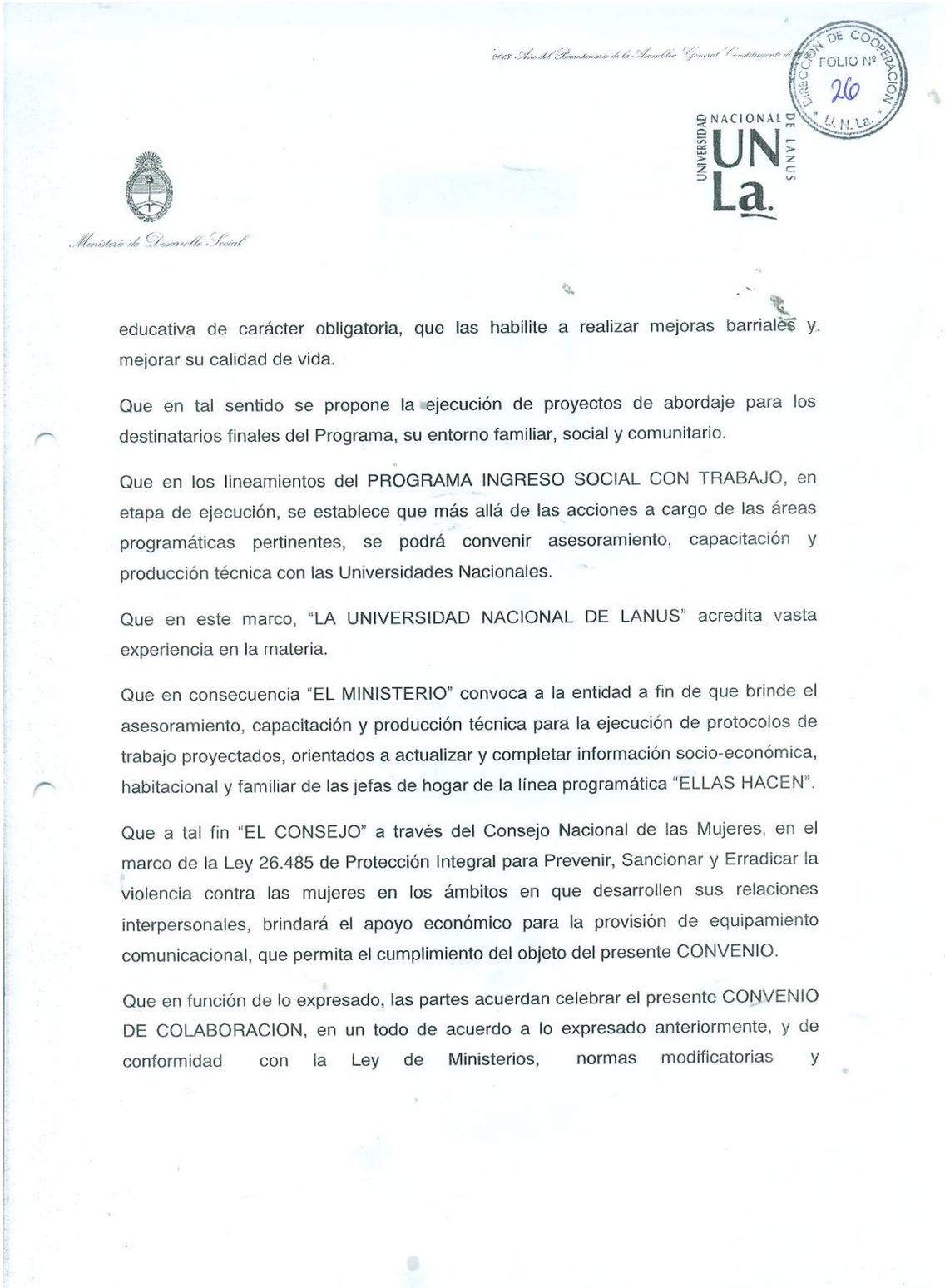
Que la política programática de éste instrumento se implementa a través del otorgamiento de subsidios a Gobiernos Provinciales, Municipales, Cooperativas de la Ley N° 20.337 o Asociaciones Mutuales de la Ley N° 20.321, para la ejecución de obras en el ámbito de su jurisdicción a partir de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.

Que por Resolución SCyMI N° 2176 del 14 de marzo de 2013 se constituye "Ellas Hacen" como una línea específica del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO orientada a la inclusión social de mujeres Jefas de Hogar monoparentales desocupadas, que perciban la Asignación Universal por Hijo, preferentemente con tres (3) o más hijos a cargo, menores de 18 años o discapacitados, o que sufran violencia de género, que vivan en barrios emergentes de extrema vulnerabilidad, que estén dispuestas a realizar en primer término, actividades de capacitación y terminalidad

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

2008 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
FOLIO N°
27
U.N.La.


Ministerio de Desarrollo Social

UN La.

complementarias, y Resolución MDS N° 2458/09, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA.

"LA UNIVERSIDAD" presentará en éste acto la documentación que acredita la representación invocada por las partes.-

SEGUNDA: OBJETO. IMPLEMENTACION.

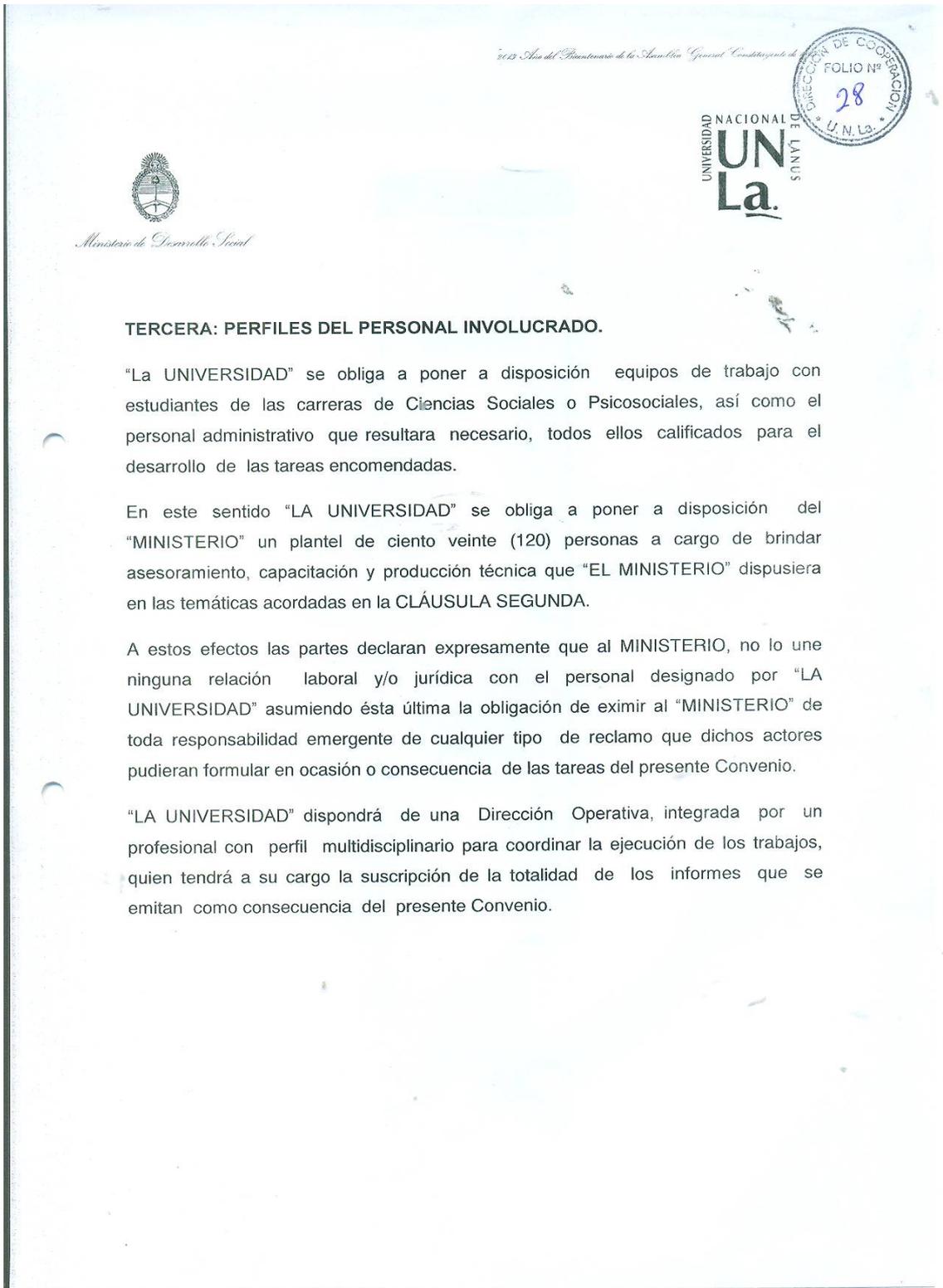
El presente Convenio tiene por objeto la producción de material orientado a la actualización y complementación de la información socio-económica, habitacional y familiar de la población destinataria en los distritos de incumbencia, proporcionando insumos para la gestión y planificación de políticas sociales, en el ámbito de acción de las cooperativas de trabajo afectadas al -PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", creado por Resolución MDS N° 3182/09, y reglamentado por Decreto N° 1067/09.

En este contexto "LA UNIVERSIDAD", llevará adelante el asesoramiento, capacitación y producción técnica para la ejecución de protocolos de trabajo proyectados desde la línea de acción "ELLAS HACEN" y pondrá a disposición del MINISTERIO los estudiantes y técnicos pertinentes en un todo de acuerdo a lo expuesto en la CLÁUSULA CUARTA.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
FOLIO Nº
29
U.N.La.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

Ministerio de Desarrollo Social

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.

La prestación a cargo de "LA UNIVERSIDAD" consistirá en brindar asesoramiento, capacitación y producción técnica a través de estudiantes a requerimiento del MINISTERIO orientadas a las destinatarias de la línea programática.

El objeto de los protocolos de trabajo será definido por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO quien notificará fehacientemente a "LA UNIVERSIDAD" el objeto de los mismos y sus lineamientos básicos.

Con el objeto de concretar las acciones enunciadas "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Poner a disposición del MINISTERIO ciento veinte (120) personas con el perfil enunciado en la CLÁUSULA TERCERA.
2. Llevar a cabo las actividades a su cargo con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que fueran necesarios.
3. Presentar informes periódicos con el detalle de cada una de las actividades realizadas, protocolos presentados y talleres dictados ante el MINISTERIO junto con el recibo respectivo, a los efectos de cancelar sus obligaciones, en un todo de acuerdo a lo expuesto en la CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL SERVICIO.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1810

DIRECCIÓN DE COOPERACION
FOLIO Nº
30
U.N.La.

Ministerio de Desarrollo Social

UN La.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

QUINTA: VALOR DEL SERVICIO:

El valor del servicio a prestar por "LA UNIVERSIDAD", se conviene conforme el siguiente detalle:

- Monto mensual por técnico interviniente: PESOS DOS MIL (\$2.000) más un 9% en concepto de gastos administrativos a favor de "LA UNIVERSIDAD".
- Cantidad de técnicos: CIENTO VEINTE (120).
- Cantidad de horas semanales: VEINTE (20 horas)
- Período de la prestación: CUATRO (4) meses.

Siendo el valor total y mensual de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$2.180) por técnico.

Total en concepto de Honorarios: PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.046.400).

Las tareas a cargo de "LA UNIVERSIDAD" serán abonadas periódicamente contra la presentación de la rendición de cuentas e informe de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, el cual certifica el accionar de "LA UNIVERSIDAD", indicando la cantidad de protocolos de trabajo en ejecución y los estudiantes involucrados en cada período mensual.

Con dicho informe y la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" y sus asistentes, en la proporción referida en el apartado "monto mensual", se procederá a reponer la suma rendida del adelanto efectivizado, priorizando mantener constante el monto adelantado a su favor, como base para la

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

3013 Acta del Decanato de la Asamblea General Constituyente de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
FOLIO Nº 34
U.N.La.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

Ministerio de Desarrollo Social

ejecución de las tareas a su cargo, actuando como fondo de reposición permanente hasta agotar el objeto del presente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

“El CONSEJO”, una vez firmado el presente Convenio, transferirá a la “UNIVERSIDAD” la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$508.800) correspondientes a los gastos administrativos del presente Convenio, compra de equipos de comunicación y porcentajes administrativos.

En este sentido la rendición deberá ser remitida al “CONSEJO” de acuerdo a la cláusula del presente Convenio.

Una vez finalizadas las actividades previstas en el presente convenio, los equipos de comunicación serán propiedad exclusiva de “EL CONSEJO” y la “UNIVERSIDAD” no tendrá derecho alguno sobre este equipamiento. Con excepción de aquellos que durante la ejecución del proyecto sufrieran un deterioro que causara su inutilidad y/o en caso que su obsolescencia lo tornara inútil, de los cuales se dejará constancia en acta específica labrada al efecto y se decidirá en forma conjunta su destino final.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

“El MINISTERIO” se compromete a transferir la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.046.400), por el apoyo técnico objeto del presente Convenio de Colaboración.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos

*Universidad Nacional de Lanús*

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FOLIO N°
32
U.N.La.


Ministerio de Desarrollo Social

Asimismo, **transferirá por única vez la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)** a "LA UNIVERSIDAD" en concepto de contratación de seguros, por el término que dure el Convenio a favor de los técnicos y administrativos intervinientes. Siendo el **total de la Transferencia de: \$1.052.400 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**

Adelanto y desembolsos posteriores:

- PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) en concepto de adelanto financiero a la firma del Convenio;
- PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) contra presentación de 2º informe técnico;
- PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) contra presentación de 3º informe técnico;

OCTAVA: MODALIDAD DE PAGO

De acuerdo a lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima, "EL CONSEJO" y "EL MINISTERIO" realizarán sus respectivas transferencias a la cuenta abierta a nombre de "LA UNIVERSIDAD" N° 268117/81, SUCURSAL 1157 BANFIELD, BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social

2013 Acta del Decanato de la Asamblea General Constituyente de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UNLa.

NOVENA: RESPONSABILIDADES

Todos los actos que deban cumplir los estudiantes y administrativos en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados en su propio nombre y por exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del "MINISTERIO"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a mantener indemne al "MINISTERIO", respecto de cualquier reclamo que interponga uno o varios participantes del proyecto o cualquier tercero con motivo del funcionamiento del proyecto.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" deberá incluir en los instrumentos a suscribir con los intervinientes, cláusulas relativas al deber precedentemente enunciado (ANEXO I).

DÉCIMA: DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de su firma.

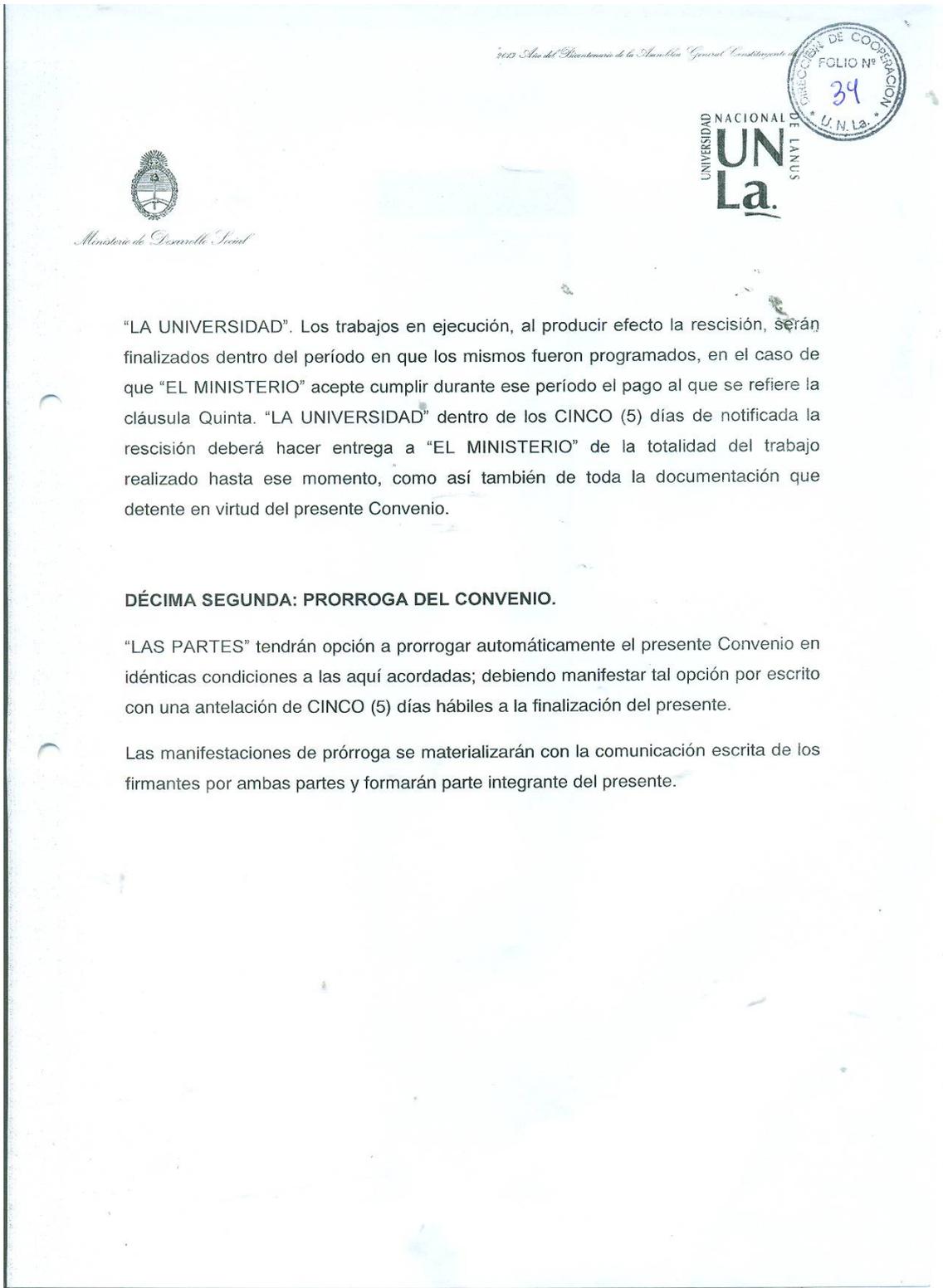
DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio, unilateralmente y sin expresión de causa, notificando por escrito a la otra parte la rescisión con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días hábiles a la finalización del presente. La rescisión dispuesta por "EL MINISTERIO" operará de pleno derecho, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social

2013 Acta del Decretario de la Asamblea General Constituyente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

DÉCIMA TERCERA: RENDICION DE CUENTAS:

Los fondos transferidos serán rendidos con:

- Recibo C emitido por "LA UNIVERSIDAD" correspondientes a los gastos administrativos y ejecución del presente convenio.
- Contrato-Beca de acuerdo al **ANEXO I** del presente, copia certificada de Resolución emanada de la UNIVERSIDAD que aprobó el pago y recibos originales por los estudiantes y administrativos intervinientes por los servicios prestados.
- Informes mensuales de ejecución del objeto conteniendo tareas ejecutadas.
- Copia certificada de Facturas B o C correspondientes a los equipos de comunicación y tarjetas telefónicas a nombre de la "UNIVERSIDAD" la cual deberá ser presentada en el "CONSEJO" con el detalle de los gastos pertinentes a dichos equipos acompañado con el informe técnico de las actividades desarrolladas.

Dicha documentación será remitida a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, quien certificará los trabajos ejecutados y emitirá la pertinente liquidación propiciando el desembolso pertinente ante la DIRECCION DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, previa conformidad de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

2012 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1910

DIRECCIÓN DE COOPERACION
FOLIO Nº
36
U.N.La.


Ministerio de Desarrollo Social

Los resultados obtenidos por la ejecución del presente Convenio serán de propiedad exclusiva del "MINISTERIO".

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

El personal afectado por "LA UNIVERSIDAD" se comprometerá a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización. El incumplimiento de lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICION DE CEDER.

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UNIVERSIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" deberá solicitar el consentimiento de este MINISTERIO para proceder a la contratación de un tercero.-

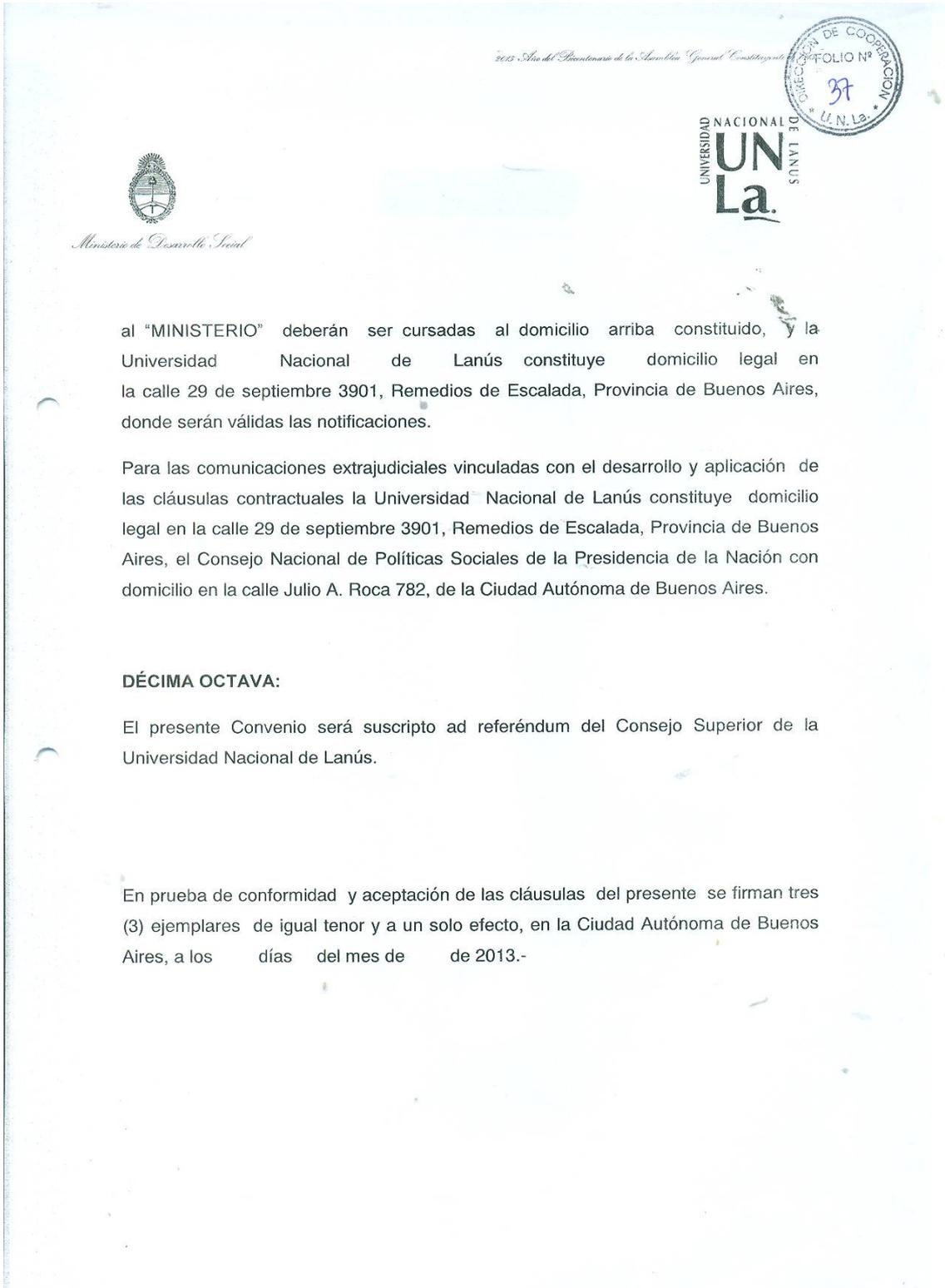
DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la normativa vigente en materia de resolución de conflictos interadministrativos, dejando constancia que las notificaciones judiciales

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



al "MINISTERIO" deberán ser cursadas al domicilio arriba constituido, y la Universidad Nacional de Lanús constituye domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones.

Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales la Universidad Nacional de Lanús constituye domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, el Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación con domicilio en la calle Julio A. Roca 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA OCTAVA:

El presente Convenio será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2013.-

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos

*Universidad Nacional de Lanús*

2013 Año del Secretariado de la Asamblea General Constituyente de 1953

COMISION DE COORDINACION
FOLIO Nº
38
U.N.La.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
UN La.

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

CONTRATO-BECA ESTIMULO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada para este acto por **QUIÉN VA A FIRMAR**, en su carácter de **CARGO INSTITUCIONAL** con domicilio en la calle 29 de Septiembre Nº 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** y, por la otra Sra./Sr.....,

con DNI Nº, con domicilio real y constituido en la calle..... Nº....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., en adelante **"EL ALUMNO"**.

Considerando:

EI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha convocado a "LA UNIVERSIDAD" a fin de brindar asesoramiento, capacitación y producción técnica para la ejecución de protocolos de trabajo proyectados, orientados a actualizar y completar información socio-económica, habitacional y familiar de las jefas de hogar de la línea programática "ELLAS HACEN",

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social

2013 Acta del Decanato de la Asamblea General Constituyente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

con el objetivo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas sociales, en el ámbito de acción de las cooperativas de trabajo afectadas al PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", creado por Resolución MDS N° 3182/09, y reglamentado por Decreto N° 1067/09; se acuerda celebrar el presente CONTRATO-BECA ESTIMULO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD", a través del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, concede un CONTRATO-BECA ESTIMULO con el objeto de cumplimentar la función de ENCUESTADOR de la línea programática "ELLAS HACEN", desde el día..... de..... de 2013 hasta el día de..... de 2013.

SEGUNDA: "EL ALUMNO" tendrá la función de realizar una encuesta telefónica a las mujeres pre-inscriptas en la línea "ELLAS HACEN" correspondiente al "PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO", así como también tareas operativas generales, en la oficina correspondiente al Consejo Nacional de la Mujer ubicada en la Calle Av. Paseo Colón 275 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a las pautas exigidas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

TERCERA: "EL ALUMNO" tendrá una carga horaria de 20 horas semanales. Es facultad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la determinación de los días y horarios en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos

*Universidad Nacional de Lanús*

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
FOLIO Nº
40
U.N.La.


Ministerio de Desarrollo Social

UN La.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

CUARTA: La suma total del CONTRATO-BECA ESTIMULO es de PESOS DOS MIL (\$2.000.-). Dicha suma será abonada por "LA UNIVERSIDAD" a través de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN al final de la prestación y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.

QUINTA: "EL ALUMNO" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización. El incumplimiento de lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la rescisión del contrato.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD", a través del CONSEJO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA NACION, proveerá del equipamiento necesario para realizar las comunicaciones telefónicas necesarias, dejando explícito que el uso de los mismos es exclusivo para las tareas-objeto del presente.

SÉPTIMA: En el caso que "EL ALUMNO" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente CONTRATO-BECA ESTIMULO, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento del CONTRATO-BECA ESTIMULO, éste podrá declarar rescindido el presente, sin obligación indemnizatoria por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y "LA UNIVERSIDAD".

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos

*Universidad Nacional de Lanús*

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853



Ministerio de Desarrollo Social

UNIVERSIDAD NACIONAL
UN
La.
DE LANÚS

OCTAVA: Todos los actos que se deban cumplir en la ejecución del presente CONTRATO-BECA ESTIMULO, serán realizados en su propio nombre y por exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar la contratación de un seguro de vida en nombre del "ALUMNO", de acuerdo a las normativas vigentes y por el plazo que se detalla en la Cláusula Primera del presente.

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" no asume ninguna de las obligaciones propias del contrato de trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "EL ALUMNO" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Remedios de Escalada, a los días del mes de de 2013.--

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN ALUMNO

.....
FIRMA "LA UNIVERSIDAD"

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos